

COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Como continuación del hecho relevante publicado en el día 24 de marzo de 2014 (número de registro 202.400) en el que se informaba de la decisión adoptada, en esa misma fecha, por el Consejo de Administración de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A ("**CASSA**" o "**Sociedad**") de someter a la consideración y aprobación, en su caso, de la Junta General de Accionistas de la Sociedad la exclusión de negociación de la totalidad de sus acciones las cuales cotizan en la Bolsa de Valores de Barcelona en su sistema de corros electrónico, mediante la correspondiente formulación de una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad por exclusión de las mismas a un precio de sesenta euros (60€) por acción, para su posterior amortización, todo ello en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores ("**LMV**") y el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores ("**RD 1066/2007**") ("**Oferta**"), a continuación se remite y hace público el informe aprobado por el Consejo de Administración de CASSA justificativo de la propuesta de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y del precio ofrecido en la Oferta, en los términos previstos por el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 10.5 del RD 1066/2007.

En Sabadell, 25 de marzo de 2014.

D. José María de Paz Arias
Secretario del Consejo de Administración

**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, SA, EN RELACIÓN CON LA
PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO UNDÉCIMO
DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,
CONVOCADA PARA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2014 EN PRIMERA
CONVOCATORIA , Y PARA EL SIGUIENTE DÍA EN SEGUNDA
CONVOCATORIA, REFERENTE A LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE
COTIZACIÓN Y FORMULACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE
ADQUISICIÓN DE ACCIONES**

El Consejo de Administración de Companyia d'Aigües de Sabadell, SA (la "**Sociedad**" o "**CASSA**"), en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado, por unanimidad, someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, convocada para los días 8 y 9 de mayo de 2014, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, entre otros acuerdos, la exclusión de negociación en Bolsa de Valores de las acciones de la Sociedad, así como la consiguiente formulación a tal efecto de una oferta pública de adquisición de acciones por parte de la propia Sociedad (la "**OPA de Exclusión**"), en los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**LMV**") y en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de acciones de valores ("**Real Decreto 1066/2007**").

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LMV y el artículo 10.5 del Real Decreto 1066 /2007, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado por unanimidad, en su reunión celebrada en el día de hoy, la formulación del presente informe, el objeto del cual es justificar detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio ofrecido en la referida OPA de Exclusión.

1.- PROPUESTA DE ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD

a) Solicitud de exclusión de cotización oficial

El Consejo de Administración de la Sociedad propone someter a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la exclusión de la contratación pública y negociación oficial en la Bolsa de Valores de Barcelona de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, por entender que concurren razones y circunstancias que aconsejan llevar a cabo dicha exclusión, tal y como se desarrolla a continuación.

b) Sobre la estructura accionarial de CASSA

El capital social de CASSA asciende a 7.551.492,88 euros, y está representado por 628.244 acciones, 125.649 acciones de clase A y 502.595 acciones de clase B, de 12,02 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Cada acción de CASSA, ya sea de la clase A o de clase B, concede a su titular o representante el derecho a un voto.

La totalidad de las acciones de clase A de CASSA, representativas del 20% de su capital social, son de titularidad exclusiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell (el "**Ayuntamiento**"), según lo establecido en el artículo 6 de los estatutos sociales de CASSA.

CASSA está participada en un 20% por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell, correspondiendo el 20% a la titularidad en exclusiva de la totalidad de las acciones de clase A de CASSA, que otorgan al Ayuntamiento, de acuerdo con los estatutos sociales de la Sociedad, el derecho a la representación de 5 miembros en el Consejo de Administración de CASSA, entre ellos, el Vicepresidente primero del Consejo de Administración, que corresponde al Alcalde de Sabadell, que además preside la Junta General de Accionistas. También corresponde al Ayuntamiento la designación de 2 de los 5 miembros que integren la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración y un derecho de veto en los siguientes acuerdos: emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital social, transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad o cualquier modificación de los estatutos sociales.

Todas las acciones de CASSA, de clase A y B, confieren a sus titulares los mismos derechos económicos y están representadas por medio de anotaciones en cuenta, encontrándose inscritas en el registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona y de sus entidades participantes.

Todas las acciones de CASSA, de clase A y B, se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona y se negocian por el sistema de correo en su parqué electrónico. CASSA no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles o canjeables en acciones ni otros valores o instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad.

Una eventual venta de las acciones de clase A requeriría, con carácter previo a su transmisión, la aprobación del cambio de modalidad de gestión de la Sociedad, pasando de un modelo de gestión indirecta, mediante sociedad de economía mixta, a una gestión indirecta, mediante una sociedad concesionaria, con el fin de ajustar la naturaleza jurídica de CASSA resultante después de la transmisión, el régimen administrativo correspondiente.

c) Justificación de la exclusión de negociación oficial

La Sociedad ostenta la titularidad de 175 acciones en autocartera representativas del 0,03 % del capital social. Por otro lado, aparte de la participación del 20 % que ostenta el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell de CASSA, correspondiente a la totalidad de las acciones clase A de la Sociedad, el otro accionista significativo de la Sociedad ostenta un 77,713% del

capital social de CASSA. En consecuencia, el capital flotante o *free float* de CASSA se limita al 2,257% de su capital social.

Por tanto, los valores de la Sociedad no alcanzan los requisitos de difusión accionarial como tampoco de frecuencia o volumen de contratación, establecidos en el "Título IV. - Mercados secundarios oficiales de valores" de la LMV.

Dado que ni la propia Sociedad, ni los accionistas de relevancia o significativos de CASSA tienen intención de adoptar ninguna medida destinada a aumentar los niveles de difusión accionarial, frecuencia o volumen de contratación de los valores de CASSA, se propone, por parte del Consejo de Administración, excluir de cotización las acciones de CASSA en la Bolsa de Valores de Barcelona donde cotizan por el sistema de correo electrónico.

Por otra parte, cabe señalar que la Sociedad no contempla la necesidad de apelar al mercado de capitales para la financiación de sus actividades en el corto y medio plazo, ya que estima que con los recursos generados por sus propias operaciones tendrá capacidad suficiente para financiar sus operaciones presentes y futuras. En estas circunstancias, la Sociedad no considera imprescindible disponer de vías alternativas de financiación a través del mercado de valores, lo que en la práctica hace que la permanencia en Bolsa de la Sociedad pierda gran parte de su sentido.

Asimismo, se debe tener en consideración que, como consecuencia de la condición de sociedad cotizada, la Sociedad está incurriendo en una serie de costes directos e indirectos en sus áreas corporativas. La exclusión de negociación permitirá a CASSA ahorrar una serie de costes asociados a la negociación de sus acciones y simplificará su funcionamiento, liberándolo de la carga administrativa que conlleva el dar cumplimiento a las obligaciones periódicas que impone la ley a las compañías cotizadas y permitiendo al equipo directivo enfocarse con mayor intensidad a la gestión de la Sociedad.

En atención a lo expuesto, el Consejo de Administración de CASSA entiende que las actuales condiciones existentes no son las adecuadas para que la Sociedad continúe negociando sus acciones en la Bolsa de Valores de Barcelona, de forma que, atendiendo a criterios de economía y eficacia en el desarrollo de la actividad y estructura de CASSA, considera que la exclusión de negociación se justifica y es razonable.

d) Procedimiento de exclusión

Como consecuencia del acuerdo de exclusión de cotización que, en su caso, adopte la Junta General de Accionistas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la LMV y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, será necesaria la formulación de una OPA de Exclusión por parte de la Sociedad.

Así, una vez adoptado, en su caso, el acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad por parte de la Junta General de Accionistas, se presentará ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su examen y, en su caso, autorización, una solicitud de autorización de exclusión sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad, por lo tanto el 100% de su capital social representado por 628.244 acciones con un valor nominal de 12,02 Euros cada una de ellas, 125.649 de clase A y 502.595 de clase B, con excepción de 175 acciones, representativas de un 0,03% del capital social, que la Sociedad tiene en autocartera y en su caso, de las acciones que sean inmovilizadas por sus titulares, durante el plazo de aceptación de la oferta, en los términos establecidos en el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO OFRECIDO POR LAS ACCIONES EN EL MARCO DE LA OPA DE EXCLUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, una vez adoptado, en su caso, el acuerdo de exclusión de negociación por parte de la Junta General de Accionistas, se presentará ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su examen y autorización, una solicitud de autorización de una OPA de Exclusión con las características esenciales siguientes:

a) Oferente: La OPA de Exclusión será promovida y formulada por la Sociedad.

b) Acciones a las que se dirige: La oferta se dirigirá a la totalidad de las acciones de la Sociedad, por lo tanto el 100 % de su capital social representado por 628.244 acciones con un valor nominal de 12,02 euros cada una de ellas, 125.649 de clase A y 502.595 de clase B, con excepción, de 175 acciones, representativas de un 0,03% del capital social, que la Sociedad tiene en autocartera y en su caso, de las acciones que sean inmovilizadas por sus titulares, durante el plazo de aceptación de la oferta, en los términos establecidos en el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007.

Al no existir derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones u otros instrumentos admitidos a negociación que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la OPA de Exclusión no se dirigirá a otros valores o instrumentos.

c) Forma de adquisición: La OPA de Exclusión se formulará como compraventa, consistiendo necesariamente la totalidad de la contraprestación que se ofrecerá en dinero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1066/2007.

d) Precio: El precio a satisfacer por cada acción de la Sociedad adquirida en el marco de la OPA de Exclusión será de sesenta Euros (60 €). Este precio cumple con los criterios establecidos en el artículo 10.6 del Real Decreto

1066/2007. El precio ofrecido asume que la Sociedad no distribuirá dividendos con cargo a resultados de 2014 con anterioridad a la fecha de liquidación de la OPA de exclusión.

El precio de la OPA de Exclusión establecido en el apartado anterior se adecua a lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, ya que el Consejo de Administración considera que este precio no es inferior al mayor que resulta entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y (ii) el que resulta de tener en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

Asimismo, se hace constar que la Sociedad ha designado a la entidad PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, SL ("**PwC**"), para la elaboración de un informe de valoración de la Sociedad, atendiendo a los criterios y los métodos de valoración establecidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. Con fecha 21 de marzo de 2014 PwC ha emitido este informe (el "**Informe de Valoración**"), el cual se adjunta al presente.

Basándose en el contenido y conclusiones del Informe de Valoración, los valores determinados por el Consejo de Administración, según los diferentes métodos de valoración establecidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, conjuntamente con la justificación de su respectiva relevancia, son los que se exponen a continuación:

a) Valor de la contraprestación ofrecida en una oferta pública de adquisición el año precedente:

En julio de 2013 se liquidó una Oferta Pública de Adquisición de naturaleza voluntaria formulada por Sociedad General de Aguas de Barcelona, SA ("**AGBAR**") a un precio de 60 € por acción.

b) Valor teórico contable de la Sociedad.

No ha sido considerado este método de valoración al tratarse de un método estático que no refleja el valor de la Sociedad pues se basa en el balance consolidado en una fecha determinada y no tiene en consideración el rendimiento futuro de sus activos, especialmente los intangibles (concesiones).

c) Valor liquidativo de la Sociedad.

No se ha considerado relevante la aplicación de esta metodología porque su resultado previsiblemente resultaría en valores significativamente inferiores a los obtenidos mediante otros métodos de valoración.

c) Cotización media durante el semestre inmediatamente anterior.

No se ha considerado relevante la utilización de este método de valoración dada la práctica inexistencia de volumen y frecuencia de negociación y dado el bajo nivel de difusión accionarial o *free floating* que han presentado las acciones de la Sociedad desde la Oferta Pública de adquisición formulada por AGBAR en julio de 2013.

d) Otros métodos de valoración aplicables al caso:

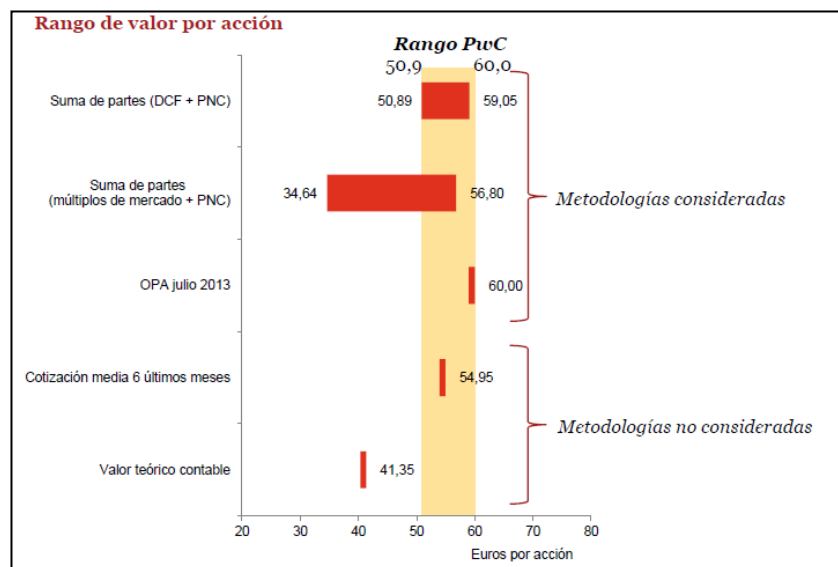
d.1.) Suma de partes (Descuento de Flujo de Caja + Patrimonio Neto Corregido).

Se ha considerado oportuno aplicar esta metodología para la valoración de la acción de la Sociedad para ser generalmente aceptada en diferentes tipos de negocios al capturar mejor que otras metodologías las expectativas futuras de la capacidad de la Sociedad de generar otros retornos económicos para los sus accionistas.

Mediante este método el Informe de Valoración estima que el valor de la acción de la Sociedad se sitúa en un rango de valor entre 50,9 a € 59,0 por acción.

d.2) Suma de partes (Múltiples de Mercado + Patrimonio Neto Corregido).

Se ha tenido en cuenta la aplicación de esta metodología únicamente como contraste limitado. En relación a este método el Informe de Valoración se ha basado en sociedades cotizadas europeas y no ha identificado una muestra significativamente fiable ni comparable de transacciones recientes por lo que se ha descartado obtener una conclusión sobre el valor de las acciones de la Sociedad mediante la aplicación de esta metodología.



El Informe de Valoración, siguiendo los métodos de valoración requeridos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007, concluye que **el valor por acción de la Sociedad se encuentra entre € 50,9 y 60 € por acción.** En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el precio propuesto cumple con las disposiciones requeridas en la LMV y en el Real Decreto 1066/2007.

En Sabadell, 24 de marzo de 2014.